CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-12-2022. Informo al señor Juez que los Bancos contestaron la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.

Nomey Coulms Tubse

NANCY CARDONA ESCOBAR Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2768

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00537-00

Proceso: EJECUTIVO MENOR DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL

XIMENA GONZALEZ SAS XIMENA GONZALEZ PATIÑO

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS DE OCCIDENTE, BCSC, FALABELLA para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO** 

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-12-2022 Jennifer Carmona García-Secretaria